

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte y en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**, el señor Economista Gustavo Baroja, Prefecto de la Provincia de Pichincha, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le llamará el "GADP de Pichincha" y por otra parte "**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**", representada por el Coronel de Estado Mayor Conjunto, William Roberto Aragón Cevallos, en su calidad de Rector (s) a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", quienes por convenir a los intereses institucionales, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Antecedentes:

- 1.1 El GAD de Pichincha, dentro del Plan General de Desarrollo Provincial, prevé contribuir al desarrollo de las habilidades y fortalezas de las personas, a la salud individual, familiar y a la salud pública; al fortalecimiento de la ciudadanía, de la paz social y las normas de convivencia humana. con fecha veinte y dos de diciembre del 2009 el GADPP suscribió un acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio del Deporte y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, mediante el cual establece la gestión de competencias concurrentes entre ambas instituciones, en las actividades de colaboración y complementariedad necesaria para la promoción deportiva.
- 1.2 EL GAD de Pichincha, desde el mes de octubre de 2003, se encuentra desarrollando actividades deportivas, a través de 103 Escuelas Deportivas, de Fútbol, Básquet, Atletismo y la actividad de Acondicionamiento Físico.
- 1.3 El GADP, a través de su Unidad Técnica Deportiva, con los proyectos "Escuelas Deportivas" y "Formación de Arqueros", los mismos que se desarrollan al momento en los ocho cantones de la provincia de Pichincha y en las canchas del Ministerio del Deporte, brindando enseñanza, formación y recreación gratuita a más de 10.000 niños/as y adolescentes de entre 6 y 15 años, a través de cuatro categorías, con su auspicio y entrega de implementos deportivos, controles médicos, controles dentales a través del proyecto Kiru desarrollado por el Patronato Provincial, y la capacitación con ex figuras del deporte nacional, tanto en las disciplinas de fútbol, baloncesto y atletismo.

- 1.4 Dentro de las funciones del GAD de Pichincha está las de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias y concurrencias.
- 1.5 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- 1.6 La UNIVERSIDAD tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
- 1.7 El Art. 9.- de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.
- 1.8 La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, que está vigente en el Ecuador desde el 12 de octubre de 2010, establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior CES.

La LOES precisa que dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Segunda.- Objeto del Convenio:

Conseguir que los estudiantes de los últimos niveles de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, realicen las pasantías preprofesionales, en las Escuelas Deportivas del GADPP como requisito indispensable para la obtención del título profesional, a través del asesoramiento técnico a los entrenadores en las disciplinas de fútbol, baloncesto y atletismo, para una mejor formación deportiva de